



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. U.S. 2098

## POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

### LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL

En uso de las funciones asignadas de conformidad con la Ley 99 de 1993 en armonía con los Decretos Distritales 459 de 2006 y 561 de 2006, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Código Contencioso Administrativo y la Resolución 110 de 2007 y

### CONSIDERACIONES

Que mediante radicado No. 2007ER16503 del 19 de abril del 2007, la señora **SANDRA MILENA HIGUERA DOTOR**, representante legal del establecimiento de comercio **COMID RAPID DONDE CAMILO**, con Nit. 1010177528-4, ubicado en la calle 17 No. 10-11 de la Localidad de la Candelaria, solicitó a esta Dirección, practicar visita técnica en el inmueble señalado, a fin de establecer si cumple con las exigencias normativas relacionadas con emisión atmosférica.

Que efectivamente, la Oficina de Control de Emisiones y Calidad de Aire de la Secretaría Distrital de Ambiente, practicó visita técnica el 15 de junio del 2007, y emitió el concepto técnico No. 007225 del 2 de agosto del 2007, fin de establecer si la empresa **COMID RAPID DONDE CAMILO**, cumple con las especificaciones previstas en el Decreto 948 de 1995 y en la Resolución 619 de 1997.

### CONSIDERACIONES TECNICAS.

Que de acuerdo a los análisis y evaluaciones realizados por los técnicos se determinó que:

Que la empresa en cuestión, según la primera fuente de emisión (plancha de calentamiento), por la actividad que desarrolla, no necesita sistemas de extracción que garantice la adecuada dispersión de gases, vapores, partículas y olores, por consiguiente no se perciben olores al exterior del establecimiento.

Que en cuanto a la segunda fuente de emisión (plancha de cocción), la empresa cuenta con sistemas de extracción sobre todas las fuentes de emisión, de tal suerte, que garantizan la adecuada dispersión de gases, vapores, partículas y olores, sin que se perciban olores al exterior del establecimiento.

Que así las cosas, concluyen los técnicos, que el establecimiento de comercio denominado **COMID RAPID DONDE CAMILO**, con Nit. 1010177528-4, ubicado en la calle



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

2

LS 2098

17 No. 10-11, en primer término, no requiere tramitar permiso de emisiones atmosféricas, de acuerdo a la Resolución 619 de 1997; y, en segundo término, asegura la adecuada dispersión de gases, vapores, partículas y olores, según lo estipulado en el artículo 23 del Decreto 948 de 1995, sin que cause molestias a los vecinos y a los transeúntes.

### CONSIDERACIONES LEGALES

Que el título I Actuaciones Administrativas, artículo tercero (3) Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, señala que *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción."*

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Código Contencioso Administrativo, las autoridades administrativas están obligadas a tomar las decisiones que en derecho corresponda, motivadas, al menos de manera sumaria si afecta a particulares, y de acuerdo a las pruebas obrantes en las diligencias,

Que así mismo, el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, señala que en aspectos no contemplados en el mismo, se seguirá el Código de Procedimiento Civil.

Que igualmente, en el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, establece que el archivo de las diligencias, procede cuando de las pruebas y actuaciones obrantes dentro de las mismas, ameritan tomar esta decisión.

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que de la Secretaría Distrital de Ambiente, según lo dispone el Decreto Distrital No. 561 del 29 de Diciembre de 2006, artículo 16 literal a) *"Asesorar a la Secretaría y revisar, en coordinación con las Direcciones, los aspectos jurídicos, los proyectos de acuerdo, decreto, resolución o cualquier otro acto administrativo que sea sometido a su consideración y que tenga relación con los asuntos de competencia de la Secretaría"*.

Que igualmente el Decreto en mención prevé en el literal d) del artículo 3º que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente: *"Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia."*

Que de acuerdo a lo previsto en la resolución 0110 del 31 de enero del 2007, artículo 1º literal d), es competencia del Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, resolver y expedir actos administrativos que ordenen el archivo de actuaciones administrativas.

Que así las cosas y toda vez que la empresa **COMID RAPID DONDE CAMILO**, con Nit. 1010177528-4, ubicado en la calle 17 No. 10-11, cumple con las exigencias estipuladas en el Decreto 948 de 1995 y en la Resolución 619 de 1997, este despacho estima procedente archivar las presentes diligencias.



2098

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Abstenerse de iniciar trámite administrativo ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Archivar las diligencias administrativas radicadas con el No. 2007ER16503 del 19 de abril del 2007, dentro de las cuales se emitió el concepto técnico No. 007225 del 2 de agosto del año en curso, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar el contenido de la presente resolución al representante legal de la empresa **COMID RAPID DONDE CAMILO**, con Nit. 1010177528-4, ubicada en la calle 17 No. 10-11.

**ARTÍCULO CUARTO.** Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Control y Calidad del Aire, para lo de su competencia y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local Candelaria, para que se surta el mismo trámite de publicarla en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SEXTO.** Contra esta decisión no procede ningún recurso.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 13 SEP 2007.**

  
**ISABEL C. SERRATO. T.**  
**Directora Legal Ambiental**

Proyecto: Solange Rodríguez Burgos  
Revisó: Dra. Elsa Judith Garavito  
Radicado 2007ER16503 19-04-2007  
CT. 7225 02-08-2007